

Oficio AGJ/5481/2019

Administración General Jurídica

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 24 de Abril de 2019

**C. FERNANDO VENEGAS REYNA**  
**CALLE ZARAGOZA No. 219 SUR**  
**ZONA CENTRO**  
**MONCLOVA, COAHUILA.-**

**ASUNTO.- R. E. 068/13**

Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado con el No. 068/13, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Recaudación Fiscal de Monclova, Coahuila, el día Cuatro de Octubre de Dos Mil Quince, el **C. FERNANDO VENEGAS REYNA**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra de la resolución con número de oficio ACR/2035/2013, emitido por la Administración General de Recaudación.

### SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción II inciso a), 5 cuarto párrafo, 52, 54, 56, 57 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto de 2017 y vigente a partir del día 12 de agosto del 2017, artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y ultimo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 1, 2, 6 fracciones I, II, III, XXVIII, XXXII y XLI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, artículos 1, 2 fracción IV, 6 primer párrafo fracción I, 13 fracciones IX y XII, 17 fracciones II, VIII, XVIII y XIX 40 fracciones I, IV, X y XI y Artículo Segundo Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila esta autoridad procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**ÚNICO.-** Por ser cuestión de orden público se procede al análisis de la procedencia del medio de defensa intentado por el C. FERNANDO VENEGAS REYNA, para lo cual se debe tener en consideración lo establecido en los artículos 104 y 19 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los cuales establecen lo siguiente:

*ARTICULO 104. El escrito de interposición del recurso deberá satisfacer los requisitos del artículo 19 de este Código y señalar además [...]*

*ARTICULO 19. Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada autográficamente por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella dactilar.*

Ahora bien, viene a cuenta que del escrito inicial presentado por el C. FERNANDO VENEGAS REYNA, se observa que la firma plasmada por el contribuyente o su representante legal no coincide con las firmas que obran en el expediente administrativo que tiene a su cargo esta autoridad, lo anterior sin necesidad de desahogar una prueba pericial para demostrarlo, pues dicha firma es notoriamente distinta a la que estampó en el recurso de revocación presentado, por lo que aun cuando se haya ratificado que la firma que consta en el escrito de mérito es suya, la autoridad resolutora no está obligada a otorgarle el alcance probatorio, pues se advierte a simple vista que no coinciden las firmas, incurriendo en evidente incumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable. Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

***DEMANDA DE AMPARO. EL ESCRITO RELATIVO REVISTE EL CARÁCTER DE DOCUMENTO PRIVADO, POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE, JURÍDICAMENTE, DE SER OBJETADO DE FALSO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE AMPARO.-*** *Si bien en ningún precepto de la Ley de Amparo, se establece qué debe entenderse por documento privado, resulta aplicable supletoriamente al ordenamiento invocado el Código Federal de Procedimientos Civiles, que en su artículo 129 determina que son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones; mientras que en el diverso artículo 133 del propio ordenamiento legal se indica que los documentos privados son los que no reúnen las condiciones previstas por el artículo 129, entre los cuales quedan comprendidos los escritos elaborados por particulares, en los que aparezca la firma o el signo que refleje la voluntad del suscriptor del documento. En consecuencia, el escrito inicial de demanda de amparo participa de las características de un documento privado, porque proviene de un particular y en él aparece la firma o signo que refleja la voluntad de su suscriptor, de ahí que sea susceptible jurídicamente de ser objetado de falso en cuanto a su autenticidad, sin que sea obstáculo para la anterior conclusión el*



hecho de que el artículo 153 de la Ley de Amparo disponga que sólo serán objetables de falsos "los documentos" que presentaren las partes en el juicio de amparo, porque esa acepción comprende también las promociones presentadas por ellas, pues constituyen documentos, atento lo cual se encuentran sujetas a la impugnación de falsedad, de acuerdo a lo dispuesto en el precepto últimamente citado. Novena Época: Contradicción de tesis 15/97.-Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero en Materia Civil del Tercer Circuito, Primero del Décimo Tercer Circuito, Octavo en Materia Civil del Primer Circuito y Primero del Sexto Circuito.-24 de octubre de 2000.-Once votos.- Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.-Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, diciembre de 2000, página 11, Pleno, tesis P./J. 148/2000; véase la ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, enero de 2001, página 407.

**DEMANDA DE AMPARO. INCIDENTE DE OBJECCIÓN DE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA Y CALZA.** Si bien es cierto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la demanda de amparo, por tener el carácter de documento privado, es susceptible de ser objetada de falsa en términos de lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Amparo, conforme a la jurisprudencia cuyo rubro es: "DEMANDA DE AMPARO. EL ESCRITO RELATIVO REVISTE EL CARÁCTER DE DOCUMENTO PRIVADO, POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE, JURÍDICAMENTE, DE SER OBJETADO DE FALSO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE AMPARO."; también lo es que ante la objeción de tal demanda bajo el argumento de que la firma que la autoriza y calza como del quejoso es falsa, el Juez constitucional no debe admitir de inmediato la objeción, o sea, sin que medie mayor discernimiento al respecto, toda vez que lo cuestionado constituye un aspecto jurídico de la mayor trascendencia hacia la adecuada protección de los derechos subjetivos públicos de quien promueve el amparo, tanto por la naturaleza y alcances jurídicos del documento objetado, como por los efectos que se pretendan con dicha objeción, que podrían ser los de dejar al gobernado que resienta alguna lesión en su esfera de derechos subjetivos públicos, sin la legítima ocasión de ejercer la única oportunidad que tiene de plantear ante la potestad de la Justicia Federal dichas violaciones; por ende, ante tales circunstancias, el juzgador federal que conozca de esta clase de asuntos, para proveer incluso sobre la pertinencia de dar curso o no a la objeción, deberá analizar cuidadosamente: a) que en el escrito relativo se expresen o no razones en que el impugnante funda su objeción; b) la clase de argumentos que ahí se manifiesten; c) el resultado que de su propio análisis del documento objetado obtenga el Juez, y d) todos aquellos elementos de esta índole o cualquiera que le pudieren generar convicción para decidir conforme a derecho y con objetividad lo conducente, incluyendo en éstos la manifestación que el propio quejoso haga ante la presencia judicial respecto del origen de la firma de su demanda de amparo, para cuyo efecto el juzgador deberá mandarlo citar. Así, sólo después de observar estos aspectos, habrá de proveerse sobre la admisión o no de la objeción, pues en caso de admitir y sustanciar el incidente, sin ponderar



*antes lo ya señalado, indebidamente se expone la procedencia del juicio de garantías a las resultas de la tramitación de tal cuestión procesal, particularmente a la opinión que actualizaran los peritos al respecto, con lo cual en la práctica se corre el riesgo de dejar en manos de tales terceros la procedencia del juicio de garantías, en notable perjuicio para el quejoso, a quien deberá otorgársele previamente la oportunidad de manifestarse al respecto.*

*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 212/2007. Eduardo Ferreyro Hernández. 2 de octubre de 2007. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Ponente: Javier Cardoso Chávez. Encargado del engrose: Noé Adonai Martínez Berman. Secretario: Juan Carlos Guerra Álvarez. La jurisprudencia citada aparece publicada con el número P./J. 148/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, diciembre de 2000, página 11. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 153/2010, de la que derivó la tesis jurisprudencial 1a./J. 12/2011 de rubro: "OBJECCIÓN DE FALSEDAD DE 170788. II.2o.C.110 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, Diciembre de 2007, Pág. 1708. -1- DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE AMPARO. ES SUFICIENTE PARA QUE EL JUEZ SUSPENDA LA AUDIENCIA RESPECTIVA." Notas:*

De las anteriores tesis, se desprende que por homologación, son susceptibles de cuestionamiento en cuanto a la veracidad de la firma plasmada en el escrito inicial del recurso de revocación, por lo tanto, ésta autoridad sustenta su cuestionamiento sobre aquellas insertas en el documento presentado por el contribuyente, satisfaciendo los elementos que el juzgador debe tomar en cuenta, de acuerdo a la última tesis jurisprudencial citada, siendo éstos:

**a) Que en el escrito relativo se expresen o no razones en que el impugnante funda su objeción; b) la clase de argumentos que ahí se manifiesten; c) el resultado que de su propio análisis del documento objetado obtenga el Juez, y d) todos aquellos elementos de esta índole o cualquiera que le pudieren generar convicción para decidir conforme a derecho y con objetividad lo conducente:** En cumplimiento a los puntos respecto de los cuales debe sustentarse el cuestionamiento relativo a la firma, ésta Autoridad manifiesta que tal y como se ha mencionado con antelación, la firma plasmada en el recurso promovido por la actora no coincide con las firmas que obran en el expediente administrativo que tiene a su cargo esta autoridad; sin que lo anterior pretenda ser una manifestación infundada, se aclara que el artículo 111 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual obligaba a ésta Autoridad a dar a conocer el acto junto con la notificación que del mismo se hubiere practicado, **fue derogado** en la última reforma publicada en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre de



Coahuila  
de Zaragoza

2018, por lo que ante el alegado desconocimiento del acto impugnado, ésta autoridad no se encuentra obligada a dar a conocer los actos impugnados y por ende tampoco está obligada a dar a conocer el expediente administrativo con el que cuenta.

Se concluye entonces que la firma con la que se pretendió presentar el recurso de revocación no coincide con las que obran en el expediente administrativo que tiene a su cargo esta autoridad, por lo anterior expuesto y en apoyo a las manifestaciones planteadas, según el artículo 384 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de aplicación supletoria al Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la demanda deberá contener:

**ARTÍCULO 384.**

**Requisitos de la demanda.**

*Salvo los casos en que la ley disponga otra cosa, la demanda deberá formularse por escrito, en el que se expresará:*

*I. El tribunal ante quien se promueve.*

*II. La clase de juicio que se incoa.*

*III. El nombre y apellido del actor, el domicilio que señale para oír notificaciones y, en su caso, el nombre y apellido del abogado que designa como patrono o procurador, o el de la persona autorizada para oír notificaciones y recibir documentos.*

*IV. El nombre y domicilio del apoderado o representante legal y el carácter con el que promueve, en su caso.*

*V. El nombre y domicilio del demandado, o la expresión de que la persona es incierta o desconocida, o bien, que su domicilio se ignora.*

*VI. La enumeración precisa y concreta de las pretensiones que se someten a la decisión del tribunal, indicando, en su caso, los datos que permitan la identificación y ubicación de los bienes que sean objeto de las peticiones y sus accesorios.*

*VII. Una relación clara y sucinta de los hechos en que el actor funde su demanda, de tal manera que el demandado pueda preparar su contestación y defensa, y quede establecido cuál es el título o la causa de la pretensión. Con cada uno de los hechos expuestos se relacionaran, en su caso, los documentos públicos o privados que tengan relación con él, así como los nombres, apellidos y domicilios de los testigos que los hayan presenciado.*

*VIII. Los fundamentos de derecho, procurando citar los preceptos legales, doctrinas, precedentes jurisprudenciales o principios jurídicos aplicables.*

*IX. El valor de lo demandado, si de ello depende la competencia del juzgador.*

*X. La fecha del escrito y la firma del actor o de su representante legítimo.*

Ahora bien el promovente necesita satisfacer los siguientes requisitos para interponer el recurso establecido en el artículo 105 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

**ARTICULO 105.** *El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:*

**I.-** *Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales, o en los que conste que ésta ya hubiera sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto o resolución impugnada.*

**II.-** *El documento en que conste el acto impugnado.*

**III.-** *Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia o cuando la notificación se haya practicado por correo certificado con acuse de recibo. Si la notificación fue por edictos, deberá señalar la fecha de la última publicación y el órgano en que ésta se hizo.*

**III.-** *Las pruebas documentales que ofrezca y el dictamen pericial, en su caso.*

*Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, podrán presentarse en fotocopia simple, siempre que obren en poder del recurrente los originales. En caso de que presentándolos en esta forma la autoridad tenga indicios de que no existen o son falsos, podrá exigir al contribuyente la presentación del original o copia certificada.*

*Cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, si éste no hubiere podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la autoridad fiscal requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y, tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe la copia sellada de la solicitud de los mismos. Se entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos.*

*La autoridad fiscal, a petición del recurrente, recabará las pruebas que obren en el expediente en que se haya originado el acto impugnado, siempre que el interesado no hubiere tenido oportunidad de obtenerlas.*

*Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que los presente dentro del término de cinco días. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I a III, se tendrá por no interpuesto el recurso; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, las mismas se tendrán por no ofrecidas.*

Lo anterior por las siguientes consideraciones de derecho, en el sentido de que como bien se aprecia en el artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza:



*Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa. 3*

*Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.*

Por ende resulta que el recurrente debió de cumplir con lo dispuesto por el artículo 384 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con lo dispuesto por los artículos 7 y 105 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracciones I del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Administración Central de lo Contencioso:

#### RESUELVE

**PRIMERO.- SE DESECHA** el recurso de revocación presentado por el **C. FERNANDO VENEGAS REYNA**, por las razones expuestas en el considerando único de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

RSC

cve\_sistema: 3117901644



**ACTA DE NOTIFICACION**

En la ciudad de MONCLOVA, Coahuila, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ suscrito Notificador adscrito a la C. \_\_\_\_\_,

Administración General de Ejecución Fiscal, quien se identifica con \_\_\_\_\_, me constituí legalmente en CALLE ZARAGOZA #219 SUR COL. ZONA CENTRO C.P. 25700 EN MONCLOVA, COAHUILA, domicilio del contribuyente FERNANDO VENEGAS REYNA con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/5481/2019 de fecha 24 de Abril de 2019 emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Marcel Morales Loyola, cerciorándome de ser su domicilio de acuerdo con el nombre y número de la calle y por así manifestarlo expresamente el(la) C. \_\_\_\_\_ persona que se

encontraba presente en el interior del citado domicilio, con la que se atiende la diligencia, y quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien el suscrito notificador le solicita que exprese el vínculo que tiene con la persona a notificar, que se identifique y se procedió a requerir la presencia del citado contribuyente o de su representante legal informándome la persona que me atiende que en relación con el interesado tiene el carácter de \_\_\_\_\_ que se identifica con \_\_\_\_\_ y que el contribuyente o el representante legal del contribuyente FERNANDO VENEGAS REYNA \_\_\_\_\_ se encuentra en el domicilio aducido en la presente acta para notificarle el acto administrativo objeto de la misma, en virtud de que manifiesta que (motivo por el cual no se encontró al contribuyente \_\_\_\_\_ y/o representante legal)

\_\_\_\_\_, por lo que procedo a notificar la resolución cuyos datos se han detallado en el párrafo anterior de la presente acta al(a) C. \_\_\_\_\_, quien manifestó ser \_\_\_\_\_ del contribuyente FERNANDO VENEGAS REYNA lo que acredita con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_, acreditando la personalidad con se se ostenta con \_\_\_\_\_, entregándole la(s) resolución(es) en original con firma autógrafa del funcionario que las emitió y que consta de 7(Siete) fojas útiles, así como original de la presente acta de notificación, firmada al calce por los que en ella intervinieron para su debida constancia de conformidad con los artículos 117, 118, 119 y 120 del Código Fiscal del Estado de Coahuila y 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Acto continuo, se hace entrega del original autógrafo de dicho oficio, anotando en el mismo la leyenda "RECIBO ORIGINAL AUTÓGRAFO DEL OFICIO No. AGJ/5481/2019", así como la hora y fecha de recibido.

Para efectos del artículo 120 del Código Fiscal del Estado de Coahuila y 137 del Código Fiscal de la Federación se hace constar que \_\_\_\_\_ precedió citatorio del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, dejándose en poder del(a) \_\_\_\_\_ a quien se le requirió la presencia del contribuyente o del representante legal del contribuyente FERNANDO VENEGAS REYNA y quien dijo ser \_\_\_\_\_ del contribuyente FERNANDO VENEGAS REYNA lo que acreditó con \_\_\_\_\_ y se identificó con \_\_\_\_\_, a fin de que estuviera presente el contribuyente o representante legal citado a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mismo citatorio que no fue atendido por el contribuyente o representante legal del contribuyente FERNANDO VENEGAS REYNA. No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la presente diligencia a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, firmando al calce los que en ella intervinieron.

La presente diligencia se efectúa con fundamento en los artículos 117, 118, 119 y 120 del Código Fiscal del Estado de Coahuila y 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

CONTRIBUYENTE

NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





CITATORIO

FERNANDO VENEGAS REYNA  
CALLE ZARAGOZA #219 SUR  
ZONA CENTRO  
MONCLOVA, COAHUILA

En la ciudad de MONCLOVA, Coahuila, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ suscrito \_\_\_\_\_ Notificador adscrito a la Administración General de Ejecución Fiscal, quien se identifica con \_\_\_\_\_, me constituí legalmente en CALLE ZARAGOZA #219 SUR COL. ZONA CENTRO C.P. 25700 EN MONCLOVA, COAHUILA, con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/5481/2019 de fecha 24 de Abril de 2019 emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Marcel Morales Loyola, cerciorándome de ser su domicilio de acuerdo con el nombre y número de la calle y por así manifestarlo expresamente el(la) \_\_\_\_\_ persona que se encontraba presente en el interior del citado domicilio y con la que se atiende la diligencia, quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien el suscrito notificador le solicita que exprese el vínculo que tiene con la persona a notificar, que se identifique y se procedió a requerir la presencia del citado contribuyente o de su representante legal, informándome la persona que me atiende que en relación con el interesado tiene el carácter de \_\_\_\_\_ que se identifica con \_\_\_\_\_ y que el contribuyente o el representante legal del contribuyente FERNANDO VENEGAS REYNA \_\_\_\_\_ se encuentra en el domicilio aducido en la presente acta para notificarle el acto administrativo objeto de la misma, en virtud de que manifiesta que (motivo por el cual no se encontró al contribuyente \_\_\_\_\_ y/o representante legal) \_\_\_\_\_, razón por la cual, se deja original del presente citatorio en poder del(a) \_\_\_\_\_, quien dijo ser \_\_\_\_\_ del contribuyente FERNANDO VENEGAS REYNA lo que acredita con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ para su entrega y a efecto de que el contribuyente y/o el representante legal del contribuyente FERNANDO VENEGAS REYNA se sirva esperar en este domicilio al notificador adscrito a la Administración General de Ejecución Fiscal, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, para que se lleve a cabo la práctica de la diligencia en mención; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a levantar la diligencia con la persona que se encuentre en ese domicilio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, 118, 119 y 120 del Código Fiscal del Estado de Coahuila y 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

RECIBÍ CITATORIO

NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

MONCLOVA, Coahuila a 13 de Mayo de 2020

C. ADMINSTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente FERNANDO VENEZAS REYNA en el domicilio ubicado en:

Calle: ZARAGOZA
No. Exterior: 219 SUR No. Interior:
Colonia: CENTRO
Localidad: MONCLOVA
Municipio: COAHUILA

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

R.F.C. Num. De Dcto. O Crédito 317901644 Fecha: 24 ABRIL-2019
Notificador Ejecutor: JUAN JOSE BARRERA VALDES R.F.C. BAVJ610531

No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío
b) No existe el número
c) La calle es inexistente
d) La colonia y el CP no corresponden
e) Domicilio deshabitado
f) Falleció el Contribuyente
g) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: FAMILIAS SANTA MARINA

I. Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad Agua Gas
Natural

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Descripción del domicilio: ES UN LOCAL COMERCIAL DE PIZZA Y VENTANAS DE VIDRIO

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIADA

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

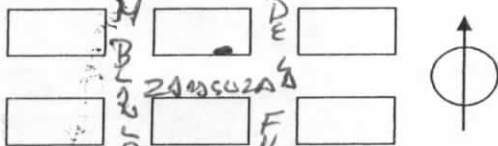
( ) Credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir ( ) Otros. Documento número

Fecha de expedición Autoridad

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIADA

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

Fecha de 2020

Nombre y firma

HORA 9.20

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

JUAN JOSE BARRERA VALDES

JEFE DE NOTIFICADORES

Fecha de 2020

Nombre y firma

Administración Local de Ejecución Fiscal MONCLOVA  
 Domicilio BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA VIA APIA 717-719  
 Oficio No. AGJ/5481/2019 No. Clave sistema 3117901644

NOMBRE: FERNANDO VENEGAS REYNA  
 DOMICILIO: CALLE ZARAGOZA NO. 219 SUR  
 COLONIA: ZONA CENTRO, LOCALIDAD: MONCLOVA  
 MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE NO LOCALIZACION DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE AGJ/5481/2019**

En Monclova, Coahuila de Zaragoza siendo las NUEVE horas con VEINTE minutos del día TRECE del mes de MAYO del año Dos Mil Veinte, el suscrito **C. JUAN JOSE**

**BARRERA VALDES**, con número de Empleado 85955 adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, acreditando mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la Constancia de Identificación Número **AGEF/0032/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte expedida el ocho de enero de dos mil veinte por el C. Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General de Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, en la cual se le autoriza para que pueda realizar actos de verificación, notificación o cualquier otro acto relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del registro federal de contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117, fracción I, 118, 119, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega 0, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del Suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:-----

-----Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en calle ZARAGOZA número 219, colonia CENTRO, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en calle ZARAGOZA # 219 ZONA CENTRO C.P. 25700 MONCLOVA COAHUILA

a fin de realizar la Notificación del **AGJ/5481/2019** de fecha **24 de Abril de 2019** emitido por el **Lic. Marcel Morales Loyola** en su carácter de Administrador Central de lo Contencioso, relativo a la Notificación del **AGJ/5481/2019** con clave de Sistema **3117901644** donde resuelve que se Desecha el Recurso de Revocación intentado por el **C. FERNANDO VENEGAS REYNA** en contra de la Resolución con número de oficio ACR/2035/2013 emitido por la Administración General de Recaudación ; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a los JOSE JESUS FLORES GONZALEZ, quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR, número 0337006060797, año de registro 2015 expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL vigente hasta el 2025, y el C. DAIEL ARNULFO REYNA HERNANDEZ, quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR, número 0343041318877, año de registro 1999 expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, vigente hasta el 2025 quienes se desempeñan como Notificadores y Ejecutores, debidamente habilitados por esta Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova; por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: UN LOCAL COMERCIAL DE PUEBLO DE ALUMINO Y VIDRIO Y VENTANAS DE VIDRIO ROTOLADO CON EL NOMBRE DE FARMACIAS SANTA MARINA

Y LO TESTADO NO TIENE VALOR CONTRA MI

domicilio en el cual toqué a la puerta y me atendió una persona quien dijo llamarse MARIA SANCHEZ quien manifestó SER EMPLEADA DEL ESTABLECIMIENTO FARMACIA SANTA MARIA

Y quien NO SE IDENTIFICÓ CORRECTAMENTE POR NO PORTAR SUS IDENTIFICACIONES, siendo su media filiación:

sexo FEMENINO, edad 30 AÑOS, rostro AFILADO  
tez APELLADA, nariz RECTA, labios GRUESOS  
complexión DELGADA, cabello NEGRO, LARGO  
y LISO, estatura aproximada de 1 metro 64

centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifiqué con la constancia de identificación número **AGEF/0032/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**? Y sabe usted si el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA** ocupa u ocupaba el domicilio en Calle Zaragoza No. 219 Sur, de esta Colonia Zona Centro?

; a lo que me respondió: NO SEÑOR NO CONOSCO AL CONTRIBUYENTE QUE ME MENCIONA Y NO SE SI OCUPABA ONTEJ ESTE LOCAL;

a lo que le pregunté ¿sabe usted desde cuando el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA** desocupó el domicilio?; a lo que me respondió: NO LA VERDAD NO SE DESDE CUANDO SE FUE DE ESTE DOMICILIO;

a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**?; a lo que me respondió:

NO SEÑOR DESCONOSCO ESA CLASE DE INFORMACION YA QUE NO SE SI SIGUE EN ESTE DOMICILIO ESTE CONTRIBUYENTE;

a lo que le pregunté: ¿podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cédula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: AHÍ ES LA FARMACIA SANTA MARIA Y TRABAJAN VARIAS PERSONAS Y EL RUC ES 20F0550513;

a lo que le pregunté: ¿tiene usted algún vínculo con el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**?; a lo que me respondió: NO SEÑOR NO TENGO NINGUN VINCULO YA QUE NO CONOSCO A ESA PERSONA;

A lo que pregunté: ¿este inmueble es propio o lo rentan?; a lo que me respondió: NO LO SE SEÑOR DESCONOSCO SI ES PROPIEDAD DE LA FARMACIA LO RENTA O SEA DE SU PROPIEDAD;

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior 216 de la calle ZARAGOZA, dicho inmueble se localiza al costado

FRENTE del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: UN LOCAL COMERCIAL CON VENTANILLAS Y PUERTA DE UCIÓN Y PINTADO COMO JUSOS DEL SUR;

en el cual me atendió una persona de nombre LEOBARDO ZAVALA quien NO SE IDENTIFICÓ YA QUE OLVIDO SUS IDENTIFICACIONES;

LO TESTADO NO TIENE USUARIOS CONSTITUYENTES



siendo su media filiación: sexo MASCUNDO, edad 40 AÑOS APROXIMADAMENTE,  
rostro REDONDO tez MORUA, nariz RECTA, labios  
DEGADOS, complexión MEDIANA, cabello NEGRO,  
CORTO y LISO, estatura aproximada de 1 metro  
70 centímetros, datos calculados por apreciación;

ante quien me identifiqué con la constancia de identificación número **AGEF/0032/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente Y sabe usted si el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA** ocupa u ocupaba el domicilio en Calle **Zaragoza No. 219 Sur, de esta Colonia Zona Centro?**; a lo que me respondió: NO SEÑOR DESCONOSCO QUIEN SEA EL DUEÑO DE ESTE LOCAL Y NO CONOSCO AL CONTRIBUYENTE QUE MENCIONA

a lo que le pregunté ¿sabe usted desde cuando el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA** desocupó el domicilio?; a lo que me respondió: NO SEÑOR DESCONOSCO ESA INFORMACION

a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**?; a lo que me respondió: NO SEÑOR DESCONOSCO ESA INFORMACION YA QUE NO CONOSCO AL CONTRIBUYENTE

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior 221, dicho inmueble se localiza al AL COSTADO del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: UN LOCAL COMERCIAL CON PUERTAS Y VENTANAS DE VIDRIO Y BOTUCADO COLA FORMAS SIMILARES

domicilio en el cual me atendió una persona DE NOMBRE ALEXIS BOERAZA Y NO SE IDENTIFICÓ CORRECTAMENTE

siendo su media filiación: sexo FEMENINO, edad 26 AÑOS,  
rostro DEGADOS tez BLANCA, nariz CHICA, labios  
LIPSOS, complexión MEDIANA, cabello CORTO,  
LISO y LISO, estatura aproximada de 1 metro  
65 centímetros, datos calculados por apreciación;

ante quien me identifiqué con la constancia de identificación número **AGEF/0032/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA** ocupa u ocupaba el domicilio en Calle **Zaragoza No. 219 Sur, de esta Colonia Zona Centro?**; a lo que me respondió: LA VERDAD NO SE QUIEN SEA ESA PERSONA Y NO SE SI SEA LA QUE ESTA ANTES EN ESTE DOMICILIO

!! LO TESTADO NO TIENE LA LIBER CONTESTACION



a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**?; a lo que me respondió: NO SEÑOR DESCONOSCO ESA INFORMACION YA QUE NO CONOSCO A ESE CONTRIBUYENTE

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto, Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que se actúa el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**, ya que el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes se encuentra HABITADO POR OTRO CONTRIBUYENTE, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayor datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia; por lo que en términos del artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova de Coahuila de Zaragoza, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de CUATRO fojas.-

**CIERRE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**

No habiendo más hechos que circunstanciar doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las NUEVE horas con CUARENTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova Coahuila, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**CROQUIS GOOGLE SE ANEXA AL PRESENTE( ANEXO 1)  
FOTOGRAFIAS DEL DOMICILIO (ANEXO 2)**

**EL NOTIFICADOR-EJECUTOR**

NOMBRE: JUAN JOSE BARRERA VIZCARRA

FIRMA: [Firma manuscrita]

**TESTIGO**

NOMBRE: Jorge Justo Torres Gonzalez

FIRMA: [Firma manuscrita]

**TESTIGO**

NOMBRE: Juan Antonio Flores Huerfano

FIRMA: [Firma manuscrita]

**VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES**

NOMBRE: LEOBARDO ZUSCA

FIRMA: NO FIRMO

**VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES**

NOMBRE: Alexis Barrera

FIRMA: NO FIRMO

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Monclova, Coahuila a 15 de Mayo de 2020

C. ADMINSTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrn quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente FERNANDO VENEGAS REYNA en el domicilio ubicado en:

Calle: ZARAGOZA SUR
No. Exterior: 219 No. Interior:
Colonia: CENTRO
Localidad: MONCLOVA
Municipio: MONCLOVA.

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

R.F.C. Num. De Dcto. O Crédito 3117901644 Fecha: 24 de abril de 2020
Notificador Ejecutor: JORGE JESUS FLORES GONZALEZ R.F.C. FOGJ751224

No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío
b) No existe el número
c) La calle es inexistente
d) La colonia y el CP no corresponden
e) Domicilio deshabitado
f) Falleció el Contribuyente
g) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: FARMACIA SANTA MARIA.

I. Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad Agua Gas
Natural

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Descripción del domicilio:
Local comercial de un piso
pintado en color blanco
con logotipo "Farmacia Santa Maria"
puerta y ventanas hechas en aluminio y cristal

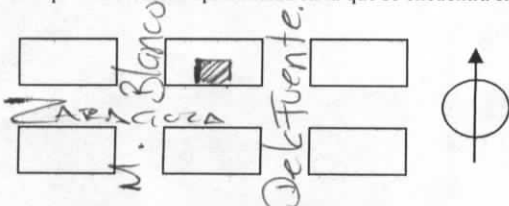
INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda
Se anexa acta circunstanciada

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir ( ) Otros. Documento número
Fecha de expedición Autoridad
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación
Se anexa acta circunstanciada

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



HORA 17:00.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR
JORGE JESUS FLORES GONZALEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

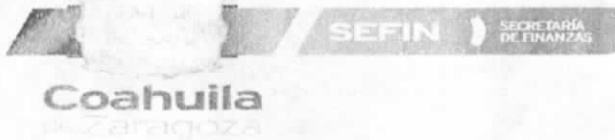
Fecha de de de 2020

JEFE DE NOTIFICADORES

Fecha de de de 2020

Nombre y firma

Nombre y firma



Administración Local de Ejecución Fiscal MONCLOVA
Domicilio BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA VIA APIA 717-719
Oficio No. AGJ/5481/2019 No. Clave sistema 3117901644

NOMBRE: FERNANDO VENEGAS REYNA
DOMICILIO: CALLE ZARAGOZA NO. 219 SUR
COLONIA: ZONA CENTRO, LOCALIDAD: MONCLOVA
MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE NO LOCALIZACION DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE AGJ/5481/2019

En Monclova, Coahuila de Zaragoza siendo las diecisiete horas con cero minutos del día quince del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte, el suscrito C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ, con número de Empleado 23760 adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, acreditando mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la Constancia de Identificación Número AGEF/0012/2020, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte expedida el ocho de enero de dos mil veinte por el C. Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General de Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, en la cual se le autoriza para que pueda realizar actos de verificación, notificación o cualquier otro acto relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del registro federal de contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117, fracción I, 118, 119, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega 0, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del Suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en calle Zaragoza Sur número 219 colonia centro, C.P. 25700, en Monclova, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en calle Zaragoza sur número 219 de la zona centro de Monclova Coahuila C.P. 25700.

a fin de realizar la Notificación del AGJ/5481/2019 de fecha 24 de Abril de 2019 emitido por el Lic. Marcel Morales Loyola en su carácter de Administrador Central de lo Contencioso, relativo a la Notificación del AGJ/5481/2019 con clave de Sistema 3117901644 donde resuelve que se Desecha el Recurso de Revocación intentado por el C. FERNANDO VENEGAS REYNA en contra de la Resolución con número de oficio ACR/2035/2013 emitido por la Administración General de Recaudación; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a los C. Crystal Villarreal Alaniz, quien se identificó con credencial para votar número 0088006502297, año de registro 2002 expedida por Instituto Nacional Electoral vigente hasta el 2028, y el C. Orlinda Johisela Yuentel Romo, quien se identificó con credencial para votar número 0342058934123, año de registro 2002 expedida por Instituto Nacional Electoral vigente hasta el 2024 quienes se desempeñan como Notificadores y Ejecutores, debidamente habilitados por esta Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova; por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son:

local comercial de un piso color blanco y azul, con puerta de acceso hecha en aluminio y cristal, y dos ventanas con letreros de ofertas. Logotipo con nombre FARMACIAS SANTA MARIA

El testado carece de validez constante





domicilio en el cual toqué a la puerta y me atendió una persona quien dijo llamarse Maria Sanchez pero no proporciono más datos. quien manifestó ser empleada de mas tradur del negocio actual.

Y quien no se identifica ya que de momento sus documentos están en otro lugar y no tiene gafette., siendo su media filiación: sexo femenino, edad 30 años aproximados, rostro alargado tez morena, nariz delsada, labios gruesos, compleción delgada, cabello negro y liso y largo, estatura aproximada de un metro sesenta

centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifiqué con la constancia de identificación número **AGEF/0012/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**? Y sabe usted si el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA** ocupa u ocupaba el domicilio en Calle Zaragoza No. 219 Sur, de esta Colonia Zona Centro?

a lo que me respondió: No conozco a esa persona que anda buscando este negocio donde trabaja tiene más de quince años aquí.

a lo que le pregunté ¿sabe usted desde cuando el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA** desocupó el domicilio?; a lo que me respondió: No, señor, no conozco a ese señor pero ya antes han venido a preguntar por él.

¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**?; a lo que me respondió:

No tengo ni conozco a nadie que tenga esa información que usted pide porque no conocemos al señor que usted busca.

a lo que le pregunté:¿ podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cédula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: No tengo esos datos, soy solo empleado se llama Farmace Santa Maria, y solo tengo como dato de R.F.C. ROFO 550513.

a lo que le pregunté: ¿ tiene usted algún vínculo con el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**?; a lo que me respondió: No lo conozco, no tengo nada que ver con él.

A lo que pregunté: ¿este inmueble es propio o lo rentan?; a lo que me respondió: No sé señor, el que sabe de eso es el señor Alejandro Acosta pero el casi no viene en estos días

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior 216 de la calle Zaragoza, dicho inmueble se localiza al costado enfrente del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: local comercial de dos pisos, color blanco, con vitrales grandes y puerta metálica de acceso, con señalamiento de Restaurant y logotipo de "JUFIOS DEL SUR"

en el cual me atendió una persona de nombre Leobardo Zavala quien dijo que sus identificaciones las dejó en el carro.

"Lo festado carece de validez constante"



siendo su media filiación: sexo masculino, edad 40 años aproximados,  
rostro ovalado tez moreno, nariz delgada, labios  
delgados, complexión mediana, cabello negro,  
liso y certero, estatura aproximada de un metro  
setenta centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifiqué con la

constancia de identificación número **AGEF/0012/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente Y sabe usted si el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA** ocupa u ocupaba el domicilio en Calle **Zaragoza No. 219 Sur, de esta Colonia Zona Centro?**; a lo que me respondió:

No conozco a esa persona que busca, y esa  
farmacia ya tiene muchos años ubicado ahí, no sé  
si son quince o veinte años según recuerdo  
a lo que le pregunté ¿sabe usted desde cuando el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA** desocupó el domicilio?; a lo que me respondió:

No conozco que esa persona haya estado en ese  
lugar ni recuerdo que haya tenido negocio por aquí;  
a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**?; a lo que me respondió:

No conozco a esa persona, así como la mayoría  
de los negocios ya tenemos tiempo establecidos nos  
conocemos, pero de ese señor no lo recuerdo.

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior 221, dicho inmueble se localiza al Costado Sur

del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: inmueble de un piso  
con logotipo y anuncio "farmacias de similares"  
pintados en color blanco con ventanas y puerta de acce-  
so hechas en aluminio y cristal

domicilio en el cual me atendió una persona que dijo llamarse Alexis Barrera  
sin proporcionar seguro apellido ni tampoco identificarse.

siendo su media filiación: sexo femenino, edad 25 años aproximados,  
rostro ovalado tez blanca, nariz delgada, labios  
delgados, complexión mediana, cabello castaño,  
liso y largo, estatura aproximada de un metro  
sesenta y cinco centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifiqué con la

constancia de identificación número **AGEF/0012/2020**, con vigencia del ocho de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su Carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; le expliqué el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al Contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA** ocupa u ocupaba el domicilio en Calle **Zaragoza No. 219 Sur,**

de esta Colonia Zona Centro?; a lo que me respondió:  
No lo conozco a ese señor pero ya han venido  
preguntando por el sobre si estuvo en la otra farmacia  
y eso ya no lo sé porque aquí es otro negocio;  
"Lo festado carece de validez conste".



a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular, o algún otro dato para localizar al contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**?; a lo que me respondió:

No señor, esos datos no los sé, porque no lo conozco a la persona que ando buscando

concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que se actúa el contribuyente **FERNANDO VENEGAS REYNA**, ya que el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes se encuentra ocupado por otro contribuyente, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayor datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia; por lo que en términos del artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova de Coahuila de Zaragoza, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de cuatro fojas.

**CIERRE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**

No habiendo más hechos que circunstanciar doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova Coahuila, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

lo testado carece de validez constante

**CROQUIS GOOGLE SE ANEXA AL PRESENTE( ANEXO 1)  
FOTOGRAFIAS DEL DOMICILIO (ANEXO 2)**

**EL NOTIFICADOR-EJECUTOR**

NOMBRE: José Jesús Flores González  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**TESTIGO**

NOMBRE: Crystal Villareal Alaniz  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**TESTIGO**

NOMBRE: Ainda Y. Puentes Riano  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES**

NOMBRE: Leobardo Zavala  
FIRMA: No firmó

**VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES**

NOMBRE: Alexis Barrera  
FIRMA: No firmó

**SM**  
**FARMACIA**  
*Santa Maria*

Medicamentos de patente  
Genéricos  
Productos de alta calidad y eficacia

**Ahorro REAL en Medicamentos**

**SM**  
**FARMACIA Santa**

**SM**  
**FARMACIA**  
*Santa Maria*  
**ULTRASONIDO**  
URTA / QUI SUS RECETA.S

**AHORRO**

